

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

EXPEDIENTE N° 126988-2018-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 98 -2018- MTPE/1/20.3

Lima,

(9 OCT 2018)

VISTO:

El expediente N° 126988-2018-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **MEDINA VEGA, SANDRA VANESSA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **41366013**, con domicilio en Avenida Antonio Miroquesada N°579 (Ex Juan de Aliaga), Dpto. 401, Urbanización San Felipe, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 126988-2018, se advierte que la administrada cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 1 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra a fojas 2 y 3 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de luz**, que obra a fojas 4 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en dicho recibo coincide con la dirección indicada en la solicitud de la administrada, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **iv) Certificado de habilitación profesional**, que obra a fojas 6 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú, en el que se advierte que su fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el **25/09/2009**, cumpliendo con el requisito contemplado en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; **v) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**; toda vez que la administrada presentó el certificado de trabajo expedido por la empresa **CONTRATISTAS GENERALES EN MINERÍA JH S.A.C.**, que obra a fojas 9 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 10/02/2006 al 07/12/2009; es preciso señalar que tomando en consideración la fecha de incorporación de la administrada al Colegio de Ingenieros del Perú (**25/09/2009**) y, en virtud al artículo 1° de la Ley 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería, que prescribe: “*Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de*



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República - Ley N° 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú (...); por lo que, el periodo a considerarse para el cálculo de la experiencia profesional es del 25/09/2009 (fecha de incorporación al CIP), hasta el 07/12/2009, con lo cual la administrada acreditó 2 meses y 11 días de experiencia profesional y, el certificado de trabajo que obra a fojas 10 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende los años 2010 (01/01/2010) al 2015 (31/12/2015), acreditando 6 años de experiencia profesional; por lo que, con los documentos presentados, la administrada acreditó en **total 6 años, 2 meses y 11 días de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento;

Que, pese a los documentos presentados, de la evaluación realizada también se advirtió que la administrada no cumplió con presentar todos los requisitos previstos en el Reglamento; por lo que, mediante providencia de fecha 21 de agosto del 2018, que obra a fojas 85 y 86 de autos, se le requirió para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada, cumpla con subsanar las observaciones presentando lo siguiente: a) **Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**; requisito previsto en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; b) **Currículum Vitae**, requisito contemplado en el numeral 5.6 del Artículo 5° del citado Reglamento; c) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**, requisito contemplado en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento; y, d) **Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**, requisito contemplado en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Que, en respuesta al requerimiento formulado la administrada cumplió con presentar, dentro del plazo de Ley, el escrito con Registro N°149778-2018, que obra a fojas 101 de autos, absolviendo la observación realizada; en efecto presentó la declaración jurada de veracidad de información y documentación, que obra a fojas 95 de autos, con lo cual acreditó la autenticidad de la copia legalizada del Título Profesional de Ingeniero de Minas expedido por la **Universidad Nacional de Piura**, que obra a fojas 5 de autos, conforme a lo dispuesto por el numeral 47.1.1 del artículo 47° del T.U.O. de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS¹, cumpliendo con el requisito contemplado en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento. Del mismo modo presentó el resumen de datos de su currículum Vitae, que obra de fojas 96 al 99 de autos y la documentación del currículum vitae presentada con la solicitud de inscripción, que obran de fojas 7 al 82 de autos, cumpliendo con el requisito contemplado en el numeral 5.6 del Artículo 5° del citado Reglamento. Asimismo, presentó el certificado de trabajo expedido por la empresa **CONTRATISTAS GENERALES EN MINERÍA JH S.A.C.**, que obra a fojas 94 de autos, en el cual señala que la administrada realizó Auditorías de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental (en adelante SIG), desde el año 2010 (01/01/2010) hasta el año 2015 (31/12/2015), acreditando en **total 6 años de experiencia en actividad auditora específicamente SIG y 180 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con el requisito contemplado en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento; finalmente, con la declaración jurada de veracidad de información y documentación, que obra a fojas 100 de autos, la administrada acreditó la autenticidad del diploma de haber concluido y aprobado el

¹ TUO de la Ley N°27444

Artículo 47.- Presentación de documentos sucedáneos de los originales 47.1. Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio: 47.1.1. Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

103

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

Diplomado en “**SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, AMBIENTAL, SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL**”, expedido por la empresa CESAP – Centro de Estudios Superiores y Actualización Profesional, el Consejo Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú y la Facultad de Ingeniería Geográfica Ambiental de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el cual obra a fojas 27 de autos, ello en virtud de lo dispuesto por el numeral 47.1.1 del artículo 47° del T.U.O. de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, cumpliendo con el requisito establecido por el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

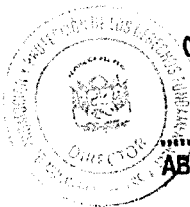
Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación, se advierte que la administrada cumple con los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82° literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **MEDINA VEGA, SANDRA VANESSA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **41366013**, quien queda acreditada, a partir de la fecha, como Auditora y se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoria a nivel Nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-



ABOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ИПАОБ
4-10-18